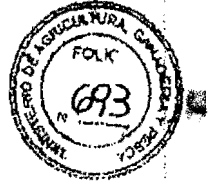




Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1244



BUENOS AIRES, 10 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01:0467473/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reintegro de Inversiones de Equipos de Riego, Compra de Materiales Afines y Actividad Roturación", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, y 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Resolución N° 481 de fecha 4 de agosto de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

WAGYP  
PROYECC  
15344

*Ces*  
*Aut*

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 481 de fecha 4 de agosto de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó el Subcomponente:

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1244



"Asistencia Extraordinaria por Sequía para los Productores Tabacaleros" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009 por un monto de PESOS CINCO MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.007.800.-) para asistir financieramente a los productores tabacaleros de la Provincia de CORRIENTES, debido a las pérdidas sufridas originadas por la pronunciada sequía imperante durante el período de producción de la campaña 2008/2009.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe de Ejecución N° 42/2010, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4.997.278.-) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS (\$ 10.522.-) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 481 de fecha 4 de agosto de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que dicho Informe de Ejecución recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución, del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 481 de fecha 4 de agosto de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que siendo el Subcomponente "Asistencia Extraordinaria por Sequía para los Productores Tabacaleros" que forma parte al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 481 de

WAGYP  
PROVINCIA  
15344

*Cont*

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1244



fecha 4 de agosto de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Reintegro de Inversiones de Equipos de Riego, Compra de Materiales Afines y Actividad Ro-

WAGYP  
PROVINCIO  
15344

*Deef*  
*Aut*

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1244

turación" integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se pretende reintegrar el costo de las inversiones efectuadas por los productores en equipos de riego y materiales afines en el período de sequía de la campaña 2008/2009 y a su vez compensar el diferencial de gastos incurridos en el servicio de roturación de suelo entre las campañas 2009/2010 y 2010/2011.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

MAGYP  
PROVINCIA

15394  
Aut  
Aut



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1244



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO de PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reintegro de Inversiones de Equipos de Riego, Compra de Materiales Afines y Actividad Roturación", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 639.197,62).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a reintegrar el costo de las inversiones efectuadas por los productores en equipos de riego y materiales afines en el período de sequía de la campaña 2008/2009 y a su vez compensar el diferencial de gastos incurridos en el servicio de roturación de suelo entre las campañas 2009/2010 y 2010/2011.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 4°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 5°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será asignada de la siguiente manera: PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 197.457,62) para la actividad "Reintegro de Inversiones en Equipos de

MAGYP  
PROYECTO  
15344

*Ortiz*

*Ant*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



1244

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Riego", PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) para la actividad "Compra de Materiales de Riego" y PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 241.740.-) para la actividad "Roturación".

ARTÍCULO 6°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, la transferencia de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) correspondiente a la actividad "Compra de Materiales de Riego", quedará condicionada al envío por parte del citado organismo executor a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del convenio de compra de materiales de riego a suscribirse entre el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES y la COOPERATIVA AGROPECUARIA BUENA VISTA LIMITADA.

ARTÍCULO 7°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 397.457,62) correspondiente a las actividades "Reintegro de Inversiones en Equipos de Riego" y "Compra de Materiales de Riego", será utilizada por los beneficiarios como créditos de inversión, siendo el plazo máximo de reintegro de CINCO (5) años, mientras que la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 241.740.-), correspondiente a la actividad "Roturación", será utilizada por los beneficiarios como créditos de evolución, siendo el plazo máximo de reintegro de UN (1) año.

ARTÍCULO 8°.- Con el recupero de los créditos mencionados en el Artículo 7° de la presente resolución, se formará un Fondo Rotatorio, el que será utilizado para proyectos de similares características al que se aprueba en este acto. En caso de querer ser utilizado para otro tipo de programa, el organismo executor deberá solicitar la pertinente autori-

MAGYP
PROYECTO
15344

*Conf*  
*Conf*

*[Handwritten signatures and marks]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1244



zación de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 9°.- Reasignase la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS (\$ 10.522.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS", Subcomponente: "Asistencia Extraordinaria por Sequía para los Productores Tabacaleros" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, aprobado por la Resolución N° 481 de fecha 4 de agosto de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Dicha suma, que forma parte del monto total aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se asignará al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reintegro de Inversiones de Equipos de Riego, Compra de Materiales Afines y Actividad Roturación", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- Dada la reasignación aprobada por el artículo precedente, el monto total del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS", Subcomponente: "Asistencia Extraordinaria por Sequía para los Productores Tabacaleros" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, aprobado por Resolución N° 481 de fecha 4 de agosto de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, quedará conformado por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4.997.278.-).

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la

MAGYP
PROCESADO
15344

*Deed*  
*Curt*

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1244



evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- El monto reasignado por el Artículo 9º de la presente resolución, se encuentra disponible en la Cuenta Corriente N° 132029/5

MAGYP  
PROYECTO  
15344

*Carb*  
*Ant*

*[Handwritten signatures and marks]*





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 17.- El monto de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 628.675,62) que completa el monto de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 639.197,62) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Provincial N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES.

*Deed*  
*Cust*

ARTÍCULO 18.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/2 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MAGYP
PROYECTO
15344

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN SAGyP N° 1244

*[Handwritten signature]*  
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca